



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7642/2023	La Junta de Gobierno Local	24/08/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 7642/2023. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

Uno.- Que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Teulada pretende favorecer a todos aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Teulada que realicen **ESTUDIOS REGLADOS DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA (universitarios, bachillerato, enseñanzas artísticas profesionales y superiores o ciclos formativos de grado medio y superior) FUERA DE TEULADA**, todo ello con independencia de las ayudas que directa o indirectamente subvencionen la misma finalidad, incluidas las becas generales de estudios.

Esta propuesta tiene como finalidad aprobar la convocatoria de las subvenciones relativas a los mencionados estudiantes y las bases reguladoras para la concesión de las mismas.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Las mencionadas ayudas se encuentran incorporadas al Plan Estratégico de Subvenciones 2021 del Ayuntamiento de Teulada, aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2021, y dentro del marco jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de la Concejalía, La Junta de Gobierno Local,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la subvención destinada a estudiantes de Teulada que hayan realizado ESTUDIOS REGLADOS DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA (universitario, bachillerato, enseñanzas artísticas profesionales y superiores o ciclos formativos de grado medio y superior) FUERA DE TEULADA durante el curso 2022-23.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, adjuntas a la presente propuesta.

TERCERO.- Autorizar los créditos presupuestarios de la aplicación 3200 48916 del Presupuesto de Gastos, para atender los compromisos derivados de esta convocatoria, por un importe máximo de 6.000,00 €.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





ANEXOS

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE, PARA EL CURSO 2022/23, PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA REGLADA (UNIVERSARIOS, DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR) QUE NO PUEDAN REALIZARSE EN TEULADA

1. Objeto de la convocatoria y beneficiarios.

Tiene por objeto convocar subvención en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas individualizadas al transporte, para personas que estén empadronadas en el municipio de Teulada y que durante el curso 2022/2023 han estudiado enseñanzas regladas que no puedan realizarse en el mencionado municipio (universitarias, de bachillerato o ciclos formativos de grado medio y superior).

2. Requisitos.

2.1. Las personas que se acojan a esta convocatoria pública de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No superar los 30 años de edad.





b. Estar empadronadas en el municipio de Teulada con una antigüedad mínima de un año en el momento de la presentación de la solicitud.

1. c. Demostrar documentalmente que se ha realizado íntegro el curso 2022/2023.

2. d. Hallarse los miembros de la unidad familiar o el solicitante, en caso de estar emancipado, al corriente de los pagos o de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Teulada.

e. No hallarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

3.- Cálculo de la renta de la unidad familiar a efectos de la ayuda.

3.1. Son miembros computables de la familia: el padre y/o la madre, el tutor/a o la persona encargada de la guarda y protección del menor y, en su caso, la persona que presenta la solicitud y sus hermanos/as solteros/as que convivan en el domicilio familiar, así como los/las ascendientes de los padres/las madres que residan en el mismo domicilio.

3.2. En caso de divorcio o separación legal de los padres/las madres no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva con quien presenta la solicitud de la beca.





Ajuntament de Teulada





No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable cualquier persona que conviva en el domicilio del/de la solicitante y que no tenga relación de parentesco y no se pueda justificar alquiler de piso compartido.

3.3. En los casos en que la persona que presenta la solicitud alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, de manera que para el cálculo del nivel de renta familiar se computarán los ingresos de los miembros computables de la familia.

Para aquellas personas solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerará miembro computable al/a la cónyuge o persona a la que se halle unida por análoga relación, así como los descendientes si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

3.4. La participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para obtener los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos que se refieren a las presentes bases.

3.5. La acreditación de la fuente regular de ingresos se realizará por medio de:





1. Ingresos proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y solicitados de oficio por el Ayuntamiento de Teulada.
2. Si la persona interesada no hubiera presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligada, realizará una declaración responsable de ello, de acuerdo con el modelo normalizado de la solicitud, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de las rentas percibidas.



4. Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán por orden de puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTOS
UNIDAD FAMILIAR		
Familia numerosa	Especial	2,00
	General	1,00
Familia monoparental		1,00
DISCAPACIDAD		
Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 65%		1,50
Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%		1,00
DISTANCIA ENTRE EL DOMICILIO FAMILIAR Y EL CENTRO DE ESTUDIOS		
Hasta 30 kilómetros		2,00
De 31 a 70 kilómetros		3,00
Más de 70 kilómetros		5,00
ECONÓMICOS (Renta per Cápita Anual)		
Hasta 5.000 €		8,00
De 5.001 a 9.000 €		6,00
De 9.001 a 11.000 €		4,00
De 11.001 a 13.000 €		2,00





Más de 13.000 €	0,00
-----------------	------

Las personas que presenten la solicitud obtendrán una puntuación en función de los criterios de valoración. El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el total del presupuesto disponible entre el número total de puntos obtenidos por todas las personas que hayan solicitado la ayuda y cumplan los requisitos. La cantidad a conceder se obtendrá multiplicando el valor del punto por el número total de puntos obtenidos por cada solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos.

5. Concepto presupuestario e incompatibilidad con otras ayudas.

5.1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3200.48004 del presupuesto del Ayuntamiento de Teulada por un importe máximo de 6.000 €.

5.2 La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

5.3. Las becas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención total en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras becas, subvenciones o ayudas, supere el coste efectivo del transporte para el estudiante, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.





6. Procedimiento de concesión.

6.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Educación, que examinará y evaluará las solicitudes, que serán presentadas mediante el modelo recogido en el anexo 1. Se examinarán para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y si se acompaña la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Realizadas estas comprobaciones, la Comisión de Valoración emitirá informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor. La Comisión de Valoración estará compuesta por: el Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue, un miembro de Secretaría y dos vocales funcionarios de la Concejalía de Educación.

6.2. La Concejalía de Educación elevará propuesta para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la concesión de la ayuda correspondiente y el pago a las personas beneficiarias que hayan sido informadas favorablemente, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria haciendo constar de manera expresa la relación de personas que han solicitado la beca y a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido de acuerdo a los criterios de valoración establecidos, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la mismas.

6.3. El acuerdo de aprobación de las presentes bases pondrá fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo.



6.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPA.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los sujetos interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

7. Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.

7.1. Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía según el Anexo 1 y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento presencialmente o a través de la sede electrónica del ayuntamiento en la página web <http://www.teuladamoraira.com.es> (Trámites Destacados).





7.2. Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) de la persona solicitante.
- b. Formulario de toma de datos de terceros en el que conste el código IBAN y código BIC de la cuenta. El titular de la cuenta tendrá que ser el/la estudiante para el que se solicita la ayuda, o la persona representante, en caso de ser menor de edad. Anexo 2.
- c. En el caso de ser familia numerosa y/o familia monoparental, documentación acreditativa de la situación (título de familia numerosa y/o monoparental vigente).
- d. En caso de miembro/s de la unidad familiar con discapacidad será necesario presentar la documentación acreditativa expedida por el órgano competente.
- e. En el caso de haber recibido otra beca o ayuda compatible con la presente, se aportará declaración responsable en que conste la convocatoria de la misma y el importe concedido, así como los documentos justificativos del coste efectivo del transporte objeto de la convocatoria.
- f. Certificado del centro educativo de haber realizado íntegramente el curso 2022/2023 o boletín de notas de fin del mismo.





- g. En caso de estar realizando estudios universitarios diferentes al grado, documento acreditativo de la oficialidad del título.
- h. Declaración responsable de no tener la obligación de declarar por el IRPF, en su caso, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de rentas percibidas por la persona solicitante y su unidad familiar.
- i. Declaración responsable de que no existan deudas de naturaleza tributaria con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Teulada.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

7.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

7.4. La ayuda se hará efectiva tras la resolución por el órgano competente mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.





8. Publicidad y criterios de adjudicación.

8.1. Las presentes normas reguladoras, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y en la página web oficial del Ayuntamiento de Teulada, <http://www.teuladamoraira.com.es> y en cualesquiera otros medios de comunicación que, en su caso, permitan la mayor difusión de la convocatoria, al objeto de su sometimiento a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de presentar alegaciones o reclamaciones, en caso de no formularse se considerarán aprobadas definitivamente.

8.2. La documentación presentada, así como los datos facilitados por las personas solicitantes se integrarán en un fichero informatizado cuya titularidad es del Ayuntamiento de Teulada, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, pudiendo las personas interesadas ejercer sus derechos de acceso, rectificación y revocación ante el Ayuntamiento de Teulada, domiciliado en Avda. Santa Catalina, 2, C.P. 03725, de Teulada (Alicante).

9. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras se estará a lo determinado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios, aprobado por el Pleno de fecha 21 de junio de 2021 y publicado en el BOPA n.º 186 de 29 de septiembre de 2021, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuantas disposiciones sean concordantes y de aplicación en materia de concesión de subvenciones a organismos públicos o particulares por las entidades locales.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

